

## Opone Excepciones de Falta de Legitimación Activa, Defecto Legal y Prescripción

OPONE EXCEPCIONES DE FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA, DEFECTO LEGAL Y PRESCRIPCIÓN.

SUBSIDIARIAMENTE CONTESTA DEMANDA Y OFRECE PRUEBA.

Señor Juez:

. . . , argentino, DNI . . . con domicilio en . . . , por sí conjuntamente con su letrada patrocinante Dra. . . . inscrita al T° . . F° . . C.P.A.C.F., constituyendo el domicilio procesal en . . . se presenta en los autos caratulados ? . . c/ Sucesión de . . . s/ Colación? (Expte. N° . . ) a V.S. y respetuosamente dice:

### I.- OBJETO

Que en el carácter de único beneficiario instituido en el sucesorio de Don . . . viene en legal tiempo y forma a notificarse personalmente de la acción de Colación promovida por el hermano del causante, planteando en el acto las excepciones de Defecto Legal y Falta de Legitimación Activa (art. 347 punto 3° y 5° del CPCC), Prescripción de la acción (arts. 2562 inc. a) y 2560 del CCC), subsidiariamente Contesta Demanda de la acción promovida por . . . y ofrece la prueba que hace a la defensa de sus derechos, solicitando su oportuno rechazo por las razones de hecho y derecho que infra se expondrán con expresa imposición de costas.-

### II.- OPONE EXCEPCIÓN DE DEFECTO LEGAL Y FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA

El accionante plantea una acción de colación cuando éste es un derecho que tienen los descendientes y cónyuges del causante para exigir que otro legitimario que haya recibido un bien por un acto a título gratuito traiga a la masa de la partición el valor de dicho bien a menos que la ley lo hubiera dispensado expresamente de hacerlo.-

En este caso el pretense colacionante no posee la legitimación activa que la ley exige por carecer la condición de descendiente o cónyuge del causante Don . . . .

Por otro lado viene a cuestionar la realización de una compraventa realizada a título oneroso por la madre del causante Doña . . . a quien hubiera podido colacionar el aquí presentante, en su condición de descendiente en su Sucesorio y ante una donación, acto jurídico gratuito, situaciones todas estas incumplidas y que contrarían lo prescripto por la normativa legal (art. 2385 del C.C.C.).- No sólo la ley, sino también la más distinguida doctrina y jurisprudencia ha coincidido en que la colación puede tener lugar solamente cuando el causante haya trasferido por un acto a título gratuito un bien a un legitimario como son sus descendientes o cónyuges, y que otro legitimario posea idéntico derecho para pretender restablecer la igualdad entre sujetos con la misma condición hereditaria.-

Yerra procesalmente el accionante al concurrir al sucesorio de su hermano, quien carecía de ascendiente y descendientes y por lo tanto podía disponer libremente de sus bienes sobre los que tenía amplia facultad de decisión sobre el destino de los mismos.-

Que la excepción de falta de legitimación activa surge de la normativa de fondo y la de Defecto Legal prevista en el art. 347 inc 5° de ésta, se configura al no surgir del contenido de la demanda incoada de manera clara y precisa el objeto y acto jurídico que se pretende invalidar para atraer a su patrimonio bienes que fueran dispuestos en el ejercicio libre y legal de quien testara a favor de un heredero instituido.-

### III.- OPONE EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN

El colacionante pretende indebidamente como se señalara en el apartado anterior invalidar la compraventa realizada por la madre del aquí causante, Doña . . . operación realizada sobre la nuda propiedad del inmueble que perteneciera en un cien por cien a la misma como consecuencia de la cesión de los derechos y acciones hereditarias sobre la sucesión del padre del causante y pretense colacionante (Don . . .). Tal como surge de la Registración en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble y del certificado de dominio que se acompaña.

Lo que claramente indica que el Sr. . . . oportunamente renunciara a los derechos sucesorios de supadre que hoy menciona como usurpados.-

Que el mencionado acto escriturario fue realizado por ante el Escribano . . . titular del Registro N° . . , pasada ante el Folio . . y otorgado en esta Ciudad con fecha . . . .

Que tal surge de la lectura de la Escritura de venta a título oneroso, no sólo concurrió la vendedora y el comprador de la nuda propiedad del inmueble sito en la calle . . . sino también lo hizo Don . . . quien según consta en el Acto escriturario estuvo presente desde el comienzo del acto no sólo consintiéndolo sino además aceptando expresamente que su madre había recibido en dinero efectivo ante s de dicho acto (U\$S . . .-).

Mal puede, quien aceptó los términos de la venta y corroboró el pago en efectivo realizado por el comprador del precio acordado,

plantear que fue estafado por su madre y por el causante, ya que por una elemental regla jurídica nadie puede argumentar su propia torpeza. No obstante, solapadamente deja entrever que podría tener alguna discapacidad producto de una antigua operación lo que de ser cierto lo invalidaría para presentarse por sí a realizar reclamo alguno ante la justicia.-

Que la acción instada por Don . . . se sustenta en un supuesto engaño de su hermano y su madre que viciara su consentimiento, implicando la presentación de presunta colación un real pedido de nulidad por simulación y vicio del consentimiento.-

No es ingenuo que el presentante no haya encarado la acción por nulidad por simulación ya que el acto que él cuestiona fue realizado el . . . , teniendo pleno conocimiento de éste por ser partícipe del mismo, operándose la prescripción de la Acción a los dos años, plazo que ratifica el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en su art. 2562 inc. A).-

Por lo que la acción realmente pretendida por esta parte en autos, es de nulidad de un acto escriturarios a título oneroso por simulación.

Simulación que reiteradamente expresa haber sufrido en el texto del escrito en conteste.

Esta acción se encuentra prescripta por imperio de las normas citadas. Así lo ha dicho la más distinguida doctrina y jurisprudencia, v.g.:

?Continuo expresando: ?... debe considerarse acreditado que la transferencia De los derechos y acciones se hizo con motivo de una venta no de una donación, lo que torna ocioso el tratamiento de los agravios por los que se cuestiona la existencia de los indicios de simulación considerados por el juez, ya que solo declarada la falsedad podrá quedar desvirtuado lo actuado por la escribana?.-

Concluyó: ?De conformidad a lo establecido por los arts. 3476, 1789 y conc. del Código Civil, sólo las liberalidades pueden ser objeto de colación. Entonces, estando probado que la cesión de los derechos y acciones fue a título oneroso, corresponde rechazar la demanda de colación?. En definitiva y tal como se colige de la transcripción de los fundamentos del fallo sub recurso, las reflexiones efectuadas en el fallo apuntan a evidenciar que -ajuicio de la Cámara a quo- lucía probado que la cesión de los derechos y acciones fue a título oneroso, inferencia deducida a partir de la manifestación de la escribana de haber presenciado la entrega del dinero, a lo cual el Tribunal le asignó un valor probatorio de plena fe, sólo desvirtuable mediante redargución de falsedad.? (?ANGELINI DE CARDINALI ADELA o ADELINA -DECLARATORIA DE HEREDEROS -INCIDENTE DE COLACIÓN DEDUCIDO POR ELSA CARDINALI DE MENGONI Y OSVALDO CARDINALI -RECURSO DE CASACIÓN-(EXPTE. A 33/08)?-15/03/2011)- IV.- NEGATIVA EN GENERAL DE LOS HECHOS RELATADOS POR LA ACTORA EN LA DEMANDA

Que viene en legal tiempo y forma a negar todos los hechos relatados en la demanda, que no son expresamente reconocidos por esta parte.-

V.- NEGATIVA EN PARTICULA DE LOS HECHOS RELATADOS POR EL ACTOR EN LA DEMANDA

Niego que en el mes de . . . del año . . . , el demandado haya informado a . . (su madre) y a . . . (su hermano) que estuviera padeciendo cáncer y que por esta circunstancia necesitaba pedir crédito a su nombre ya que de ser necesario el crédito lo podría haber solicitado la titular del dominio.-

No es cierto que ante tal situación el Sr. . . . solicitara a su madre y hermano poner la propiedad de la primera a su nombre para poder obtener un crédito para sufragar los gastos de su tratamiento, ya que además de las razones antes señaladas él desde muchos años antes se trató ante instituciones públicas de reconocido prestigio como el Instituto . . .

Siendo también totalmente falso que el Sr. . . . estuviera por muchos años desocupado, pues al dejar de trabajar en relación de dependencia lo hizo como consultor externo de empresas que lo requerían por su prestigio nacional e internacional en la materia que dominaba.-

No es verdad que al accionante y su madre concurrieran ante un pedido desesperado del testador a firmar el documento adjunto en los autos ? . . s/ Sucesión Testamentaria? fecha . . . , por ante el Escribano . . . respecto del inmueble sito en la calle . . . , que es una venta de la nuda propiedad del bien cuya colación se pretende.-

Es totalmente falso que . . no haya abonado la suma de U\$S . . . , quedando corroborada no sólo por la autoridad notarial sino por la manifestación expresa en un instrumento público del pretense colacionante.

No es cierto que dicha suma fuera irrisoria para el valor del mercado de esa propiedad, ya que lo que se estaba vendiendo no era la propiedad en su totalidad, sino sólo la nuda propiedad.

No es cierto que haya habido una donación por parte de la madre a Don . . . .-

Niego que el acto realizado haya sido un adelanto de herencia a favor . . . . Y que el mismo haya sido un acto simulado, afirmación que se torna inaudita ante la comparecencia del colacionante, su aceptación y la expresa manifestación de la entrega del precio convenido a la vendedora de la nuda propiedad antes del acto escriturario.-

No es verdad que el Testador haya estado muchos años desocupados y que le fuera imposible lograr ahorrar la suma de U\$S . . . , como se probara oportunamente el Causante fue un prestigioso ingeniero especializado, consultado nacional e internacionalmente y

por ello con una gran capacidad de ingresos.

Niego, por no constarme, que no haya nadie mejor que el accionante para comprender la situación de su hermano al padecer cáncer. No es verdad que se haya elucubrado dejar sin herencia al Sr. . . ., muestra de ello el total conocimiento y participación que este tuvo en el acto que hoy pretende invalidar.

Es totalmente falso que el accionado haya violentado todos los derechos del presentante ni su moral. Como tampoco es cierto que a éste último el beneficiario de la herencia siquiera le permitiera ingresar al colacionante a la morada a retirar recuerdos familiares de su madre y hermano.-

No es cierto que el valor dado por el Sr. . . . vulnere el principio de partición igualitaria, constando que el colacionante poseyera igualdad hereditaria del beneficiario del testamento, habida cuenta de no ser heredero forzoso del mismo.-

Siendo totalmente falso también que sea prueba acabada de una supuesta simulación y del derecho de colacionar el monto entregado por el Testador (obsérvese que sólo se compraba la Nuda propiedad) y que este supuesto fraude surja además porque la madre haya continuado viviendo en esa morada hasta su fallecimiento, lo que fuera lógico por la reserva de usufructo sobre dicho bien realizado por la vendedora.

Y tal lo afirma el Sr. . . . siempre vivió con el causante y a su exclusivo cuidado.

Niego rotundamente que el Sr. . . haya sido insolvente al momento de realizar la compraventa de la nuda propiedad, ya que la intensa actividad profesional en un ámbito especializado le procuro recursos suficientes para tener una vida acomodada aún después de dejar de trabajar en relación de dependencia.-

#### VI.- LA VERDAD DE LOS HECHOS

Lo cierto es que el Sr. . . . ha sido un prestigioso ingeniero metalúrgico graduado en la Universidad . . . con una extensa trayectoria, como infra se detallará.-

. . . .

Esta larga trayectoria profesional que puede verse reflejada en toda la documentación que con la presente se acompaña (Revistas, fotos, analítico, pasaporte, cartas empresariales, etc), demuestra no sólo que el Sr. . . . era un brillante profesional sino también que vivió de su profesión, poseyendo cargos privilegiados que le permitían tener un buen pasar.

Y que por su especialidad y alta capacitación era muy bien retribuida pagándole en moneda extranjera cuando trabajaba en el exterior.-

Como bien dijo la parte accionante el Sr. . . . durante toda su vida vivió con su progenitora en el domicilio que tenían en la calle . . . Siendo él quien la solventaba, la cuidaba y daba todos los gustos.-

Durante toda la vida el Sr. . . . se hizo cargo de su madre, no sólo a nivel emocional sino también a nivel económico general.

Sumándose en los últimos años la colaboración y ayuda abnegada del amigo de la familia (el suscripto tal lo acepta el presentante en el escrito en conteste.-

En . . . la madre del Sr. . . . decide vender la nuda propiedad al Sr. . . ., quien abonó la suma de U\$S . . . .

Siendo dicha venta expresamente consentida por el actor, tal como surge de la letra de dicho instrumento público, que no ha sido redargüido como falso por el colacionante.-

Esta venta tenía fundamentalmente como finalidad satisfacer el deseo de la vendedora de poseer efectivo para poder viajar, darse la mayor cantidad de gustos en su vejez y ayudar como lo había hecho siempre a su hijo . . .-

Debe destacarse que los lotes donde se asienta la propiedad y negocio del colacionante fue adquirido con la ayuda de su madre y hermano, y el coche que siempre manejó Adolfo es propiedad de su hermano hoy muerto.-

Esta operación inmobiliaria fue consentida expresamente por . . . que además manifestó haber visto que antes de la fecha su madre Doña . . . había recibido del comprador el precio adelantado por la venta de la nuda propiedad.

Para mayor abundamiento transcribo la parte pertinente de dicha escritura: "..., argentino, casado en primeras nupcias con . . ., con domicilio en . ., de ésta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe. Y DICE: Que viene a éste acto a dejar constancia que la presente compra de la nuda propiedad efectuada por su hermano a su madre le fue abonada en dinero en efectivo a su madre antes de ahora, doy fe...?.-

El argumento falsamente explicitado por el colacionante respecto haber sido engañado por el causante en cuanto a que necesitaba ser titular de la propiedad para que le dieran un crédito y solventar los gastos de su enfermedad, es endeble y poco creíble porque de haber requerido un crédito hipotecario el inmueble no se necesitaba el cambio de titularidad pudiéndolo hipotecar o caucionar su titular originaria.

Además demuestra la mendacidad de tal argumento la circunstancia que el Sr. . . . hasta ser beneficiado con la obra social de PAMI como jubilado, siempre fue atendido en Instituto Médicos Públicos de prestigio en la dolencia que lo aquejaba, siendo la medicación

oncológica provista gratuita por Desarrollo Social del Ministerio Salud.-

Sólo queda por decir que el causante, . . . , quiso beneficiar con el testamento otorgado a quien en vida lo ayudo a él y a su madre no sólo en la salud sino también en la enfermedad y en los momento más angustiantes donde evidentemente existió una ausencia de su entorno familiar.

Es dable remarcar el propio accionante reconoció en la colación en conteste que el Sr. . . era ?un amigo que lo cuidaba?.-

#### VII.- DERECHO

El presentante funda el derecho que lo asiste en los arts. 347 punto 3º y 5º del C.P.C.C., arts. 2562 inc. a) y 2560 del C.C.C., art. 2385 del C.C.C., arts. 293, 296, 299 del C.C.C., Leyes, doctrina y jurisprudencia concordantes.-

#### VIII.- PRUEBA

##### a) DOCUMENTAL:

Se tenga como prueba documental la detalla infra:

- Copia del Título Universitario del Sr. . . .-
- Cartas Laborales otorgadas por los empleadores del Sr. . . .
- fotografías del Sr. . . . participando de Seminarios/ Congresos especializados en la rama laboral del causante.
- Copia de la Escritura de Compraventa del inmueble sito en . . . .
- Copia de Credencial de PAMI del Sr. . . .
- Copia de Formulario de Tratamientos Oncológicos emitido por PAMI.-
- Copia del Resumen de Historia Clínica de . . . emitido por . . .
- Copia del Pasaporte del Sr. . . con sus visaciones.
- Informe de Titularidad Antecedentes y Condiciones de Dominio del Inmueble sito en . . .

Manifiesta:

Para el hipotético caso de ser requerido por V.S. los originares de las copia agregadas como documental, las mismas se podrán a disposición del Juzgado cuando éste lo requiera.-

##### b) TESTIMONIAL:

Se cite a declarar a las siguientes personas en base al interrogatorio que será acompañado en su oportunidad.

. . .  
. . .  
. . .

##### c) PRUEBA CONFESIONAL

Se solicita se cite a la accionante a absolver posiciones a tenor del interrogatorio que se acompaña en el acto en sobre cerrado.

##### d) SOLICITA RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.

Se cite a la accionante a reconocer su firma en la prueba documental suscripta por la misma.-

##### e) RESERVA DE OFICIO

En el caso de que cualquiera de las pruebas documentales fueren negadas en su autenticidad, hace expresa reserva de oficiar a la entidad o persona que la suscribieran a efectos que asevere sobre su autenticidad.

##### h) INFORMATIVA

Para el caso que V.S. lo considere conveniente se oficie:

a) Hospital . . . para que envíe a este Juzgado y Secretaría la Historia Clínica del Sr. . . .

##### PERITO MARTILLERO

Esta parte se adhiere a la prueba pericial requerida por el accionante solicitando además que: a) Se expida el profesional sobre qué porcentaje del precio real de venta es el que se fija para la venta de la nuda propiedad del mismo.-

##### IX) SE OPONE A LA PRUEBA OFRECIDA POR LA ACCIONANTE

Que viene a oponerse expresamente a la Prueba pericial médico, psicológica, psiquiátrica solicitada por el Sr. . . . atento que el discernimiento que pueda poseer el accionante en la actualidad no retrotrae a sus condiciones de entendimiento y discernimiento al momento de suscribir el acto que pretende anular por simulado.-

Como también se opone a la Prueba Informativa al Hospital de Clínicas (para que remita historia clínica del Sr. . . .) atento a que la misma no hace al nudo de la controversia.-

##### X) HACE RESEVA DE CASO FEDERAL

Que ante el hipotético supuesto de un pronunciamiento adverso que resultaría lesivo del derecho de propiedad expresamente consagrado en el Art. 17 de la C.N., esta parte deja planteada la cuestión federal a efectos de recurrir ante la C.S.J.N. por la vía que habilita el Art. 14 de la ley 48. Esta parte también deja planteada, frente a un pronunciamiento adverso, recurrir por la doctrina pretoriana de la arbitrariedad de la sentencia, por cuanto serían lesionadas las garantías constitucionales de la regla del debido proceso y la defensa en juicio de las personas y los derechos expresamente consagrados en el Art. 18 C.N.-

#### XI) AUTORIZACIONES

Se deja constancia que se encuentran autorizados a tomar vista del expediente, diligenciar cédulas, oficios, mandamientos, desglosar documentación realizar fotocopias y/o todo tramite idóneo con la presente litis al Dr. . . . y/o quienes estos designen.-

#### XII) PETITORIO:

Que por todo lo expuesto de V.S. solicito:

- 1º) Se tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio procesal.
- 2º) Se tenga por contestada la demanda.
- 3º) Se tenga por presentada la prueba documental y por ofrecidos los restantes medios probatorios.
- 4º) Se tenga presente las autorizaciones conferidas.
- 5º) Se tenga presente el planteo de la cuestión federal.
- 6º) Oportunamente se rechace la demanda con expresa imposición de costas.
- 7º) Se solicita que la documentación original se reserve en la Caja Fuerte del Juzgado. Agregándose las copias de las mismas que se acompañan al expediente.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.